

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y CARLOS EDUARDO ARDILA ROJAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.781.134 en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE USAQUEN**, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de Posesión No. 244 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá; actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN**, quien en adelante se denominará **EL FONDO** de una parte y de otra, **CARLOS EDUARDO ARDILA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 80.275.145 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el adición No.2 y prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 060- 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el tres (03) de marzo de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 060 entre el FONDO y LA CONTRATISTA, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL INCLUIDOS LO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025 -2028".
2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 060, se pactó por **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que efectivamente ocurrió el diez (10) de marzo de 2025.
3. Que el valor del Contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que la supervisora mediante solicitud de fecha 23 julio de 2025, solicitó prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 060-2025 por un (01) mes y veintiún (21) días hasta el 30 de diciembre de 2025; y adición No. 1 por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.350.000) M/CTE**.
5. Que la supervisora mediante solicitud de fecha 17 diciembre de 2025, solicitó prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 060-2025 por cinco (05) días hasta el 05 de enero de 2026; y adición No.2 por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y TRES PESOS (\$733.333) M/CTE** de conformidad con los siguientes argumentos:
"En atención a las necesidades institucionales de la Alcaldía Local de Usaquén y considerando que no se cuenta con personal de planta suficiente para asumir las funciones requeridas en materia de acompañamiento administrativo y logístico en el Despacho del Alcalde Local, se considera procedente la adición y prórroga del contrato FDLUSA-CPS- 060-2025.

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y CARLOS EDUARDO ARDILA ROJAS.

El objeto del contrato es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL INCLUIDOS LO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025 -2028”. el cual ha demostrado ser fundamental para la continuidad y eficacia de la gestión institucional.

Dado que persisten las condiciones que motivaron la celebración inicial del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad de las actividades que resultan estratégicas para el desarrollo de los procesos, programas y proyectos de inversión del plan de desarrollo local, se requiere prorrogar por cuatro (04) días al plazo contractual y adición por un valor de \$ 733.333 Esta adición y prórroga permitirá mantener el acompañamiento profesional necesario para el adecuado desarrollo de los procesos internos y la atención de las dinámicas propias de la administración local. Teniendo las siguientes obligaciones:

- 1. 1. Acompañar las acciones de gestión para el fortalecimiento de las instancias de participación y concertación local relacionadas con la Comisión Ambiental Local – CAL que aborden temas de cuidado y la protección del ambiente, y de protección y bienestar animal.*
- 2. Realizar actividades enfocadas a la reducción de impactos ambientales en la localidad incluidos los del bienestar de los animales.*
- 3. Elaborar acciones, actividades y jornadas con el IDPYBA en territorio.*
- 4. Asistir los operativos de IVC, recorridos y demás actividades programadas por la Alcaldía Local de Usaquén y/o el área de Gestión Policiva, conforme al cronograma de actividades establecido y la asignación realizada por el supervisor del contrato en relación a los asuntos medioambientales que se desarrollen en la localidad.*
- 5. Acompañar la elaboración de informes requeridos por el despacho, la alcaldía local y entidades externas de acuerdo con el objeto del contrato.*
- 6. Responder los requerimientos que le sean asignados en relación con la Gestión Ambiental y el PYBA de la Localidad.*
- 7. Desarrollar las demás actividades que sean acordadas con el Supervisor o el Apoyo a la Supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto contractual.*

Por lo cual, se requiere continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales idóneos con experiencia en las acciones requeridas con base en “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL INCLUIDOS LO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025 -2028”. de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 2628 “USAQUÉN SE UNE POR EL BIENESTAR ANIMAL”, satisfaciendo así las necesidades de la dependencia antes mencionada de la entidad adjunta al distrito y/o Secretaria de Gobierno Distrital de Bogotá. Lo anterior en aras de cumplir con los objetivos fundamentales de la Alcaldía, propendiendo por una mayor eficiencia y eficacia a todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la Administración para lograr dichos fines, así como satisfacer las necesidades de la comunidad mediante los procesos adelantados en la presente vigencia, lo cual permite garantizar los bienes y servicios necesarios para la efectiva ejecución de los recursos del Distrito Capital.

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y CARLOS EDUARDO ARDILA ROJAS.

Es importante contar con la prestación de servicios de profesionales, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que se deben emprender, en aras de brindar bienes y servicios a la comunidad de Usaquén a través de procesos de contratación.

Ahora bien, es importante señalar que la presente solicitud de adición y prórroga contractual se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)” (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en el inmerso.

Lo anterior y en concordancia con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993: “De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente”.

Por lo anterior, se solicita adición No. 2 prórroga No.2 al contrato FDLUSA-CPS-060-2025, del proyecto No. 2628 denominado “Usaquén se une por el bienestar animal” cuya meta es “Atender 6682 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones”.

Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales buscando de esta manera la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV.

Valor contrato en SMLV: 37,99

Valor máximo para adición en SMLV: 05,515 Valor adición solicitada en SMLV: 05,515.”

De acuerdo con lo anterior acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogare el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 060-2025, por un plazo de (04) CUATRO días, hasta el siete (05) de enero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR: Adicionar al contrato de prestación de servicios profesionales No. 060-2025 la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y TRES PESOS (\$733.333) M/CTE** para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$54.083.333).**

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y CARLOS EDUARDO ARDILA ROJAS.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la presente adición se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1872 de fecha 20 de DICIEMBRE del 2025.

INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
No. CDP(s)	Vigencia	Rubro	Descripción del Rubro	Concepto del gasto	Valor
1872	2025	O230117459920242628	Usaquén se une por el bienestar Animal	10 NO APLICA	\$ 733.333

CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA: En virtud de la presente adición y prórroga y en concordancia con lo establecido en la cláusula **SEXTA** del contrato de prestación de servicios profesionales No. FDLUSA-CPS-060-2025 **LA CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar la vigencia del amparo de acuerdo con el presente documento **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá constituir el correspondiente certificado de modificación de la garantía presentada, el cual debe ser cargado en la Plataforma Transaccional **SECOP II** dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción de la presente modificación para su correspondiente aprobación por parte de la Entidad; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del Contrato que no son modificadas en el presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de la presente adición y prórroga se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar este Otro si se requiere la aprobación electrónica de las partes en **SECOP II**, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

CLÁUSULA OCTAVA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

Elaboró: Luis Felipe Alarcón – Abogado Contratista
Revisó: María Ximena Ramírez - Abogada contratista.

